



AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2026 DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 1/2026

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días, la contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.

Antas de Ulla, 25 de septiembre de 2026.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 2590

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE PSICÓLOGO/LA, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución **de una lista de espera de psicólogo/a**, para la cobertura temporal de necesidades del servicio de Atención Temprana. El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://concellodeantas.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Antas de Ulla, 29 de septiembre de 2026.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 2626

BEGONTE

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón del mes de septiembre de 2026, correspondiente a las actividades de fútbol sala y clases dirigidas del curso 2026/2027, por un importe total de 4.085.25€.

El padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 25 de septiembre de 2026.- El alcalde, José Ulla Rocha.

R. 2591

BÓVEDA

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 5/2026- expediente de suplemento de crédito - dentro del vigente Presupuesto por Importe de 121.750,00 € (ciento veinteuñmil setecientos cincuenta euros), al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición al público de aquel (BOP nº 203, de fecha 05/09/2026), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Aplicación Presupuestaria		AUMENTO (EN EUROS)	Aplicación presupuestaria	AUMENTO (EN EUROS)
Por progr.	Económica		Económica	
136	131	5.000,00	87000	121.750,00
136	160	2.000,00		
161	221	18.150,00		
165	221	18.150,00		
171	214	500,00		
171	221	19.150,00		
171	609	22.000,00		
231	224	200,00		
323	220	100,00		
330	121	2.000,00		
342	227	1.200,00		
453	227	7.300,00		
920	221	26.000,00		
Total.....		121.750,00	Total.....	121.750,00

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de crédito 5/2026 en el presupuesto para el año 2026 los interesados/las debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo conforme a lo establecido en el artículo 171 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Bóveda, 29 de septiembre de 2026.- El alcalde-presidente, D. José Manuel Arias López.

R. 2627

CHANTADA

Anuncio

EXPTE: 1431/2025

DEPARTAMENTO: Recursos Humanos

ASUNTO: Corrección de errores advertidos en la Resolución N° 2026/0979 de 31 de agosto de 2026o

Tipo personal: Laboral

Departamento: Atención Temprana

Puesto: Psicólogo/a

D. Manuel Diéguez Carballo, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto que por decreto de la Alcaldía n° 2025-840 se procedió a aprobar las bases por las que se establecen las normas para el proceso de selección y creación de una bolsa de empleo de un psicólogo/la, para el servicio de Atención temprana de gestión compartida por los Ayuntamientos de Chantada, Carballedo y Taboada y la creación de una bolsa de empleo así como aprobar la convocatoria de personal laboral temporal para futuras contrataciones de un/ha psicóloga/el, a media jornada, con una modalidad de contrato de duración determinada, vinculado a programas financiados con fondos europeos.

Segundo. Con fecha 31 de agosto de 2026, se dictó la Resolución de Alcaldía N.º 2026-0979 con el objeto de adecuar el proceso selectivo a lo dispuesto en el Orden de 22 de julio de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red Gallega de Atención Temprana en los años 2026 la 2028, cofinanciada por la Unión Europea, en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, y si procede a su convocatoria. Sin embargo, por un error en la apreciación del alcance y rango de dicha norma y una defectuosa redacción material, en su parte dispositiva se utilizó la expresión "*dejar sin efecto las bases*", cuando la verdadera voluntad del órgano y lo procedente legalmente era ordenar la mera *modificación técnica* de las mismas para incorporar el contenido de la citada norma.

Tercero. Constatado este error material y de hecho en la redacción del texto, que no altera el sentido de la voluntad administrativa de cumplir con la legalidad vigente pero sí distorsiona la figura jurídica aplicable, procede su inmediata rectificación de oficio para salvaguardar el principio de conservación de los actos administrativos y la continuidad del proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DEREITO

Primero. Competencia. Esta Alcaldía es competente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Rectificación de errores materiales o de hecho. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *«las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o la instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos»*.

El relevo del término "*dejar sin efecto*" por el de "*modificar*" constituye la subsanación de un error de expresión que evita la anulación indebida de un procedimiento válido, acorde con el principio de eficacia de la actuación administrativa (artículo 103 de la Constitución Española).

Vistos los antecedentes citados y la legislación de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material de redacción contenido en la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía N.º 2026/0979, de fecha 31 de agosto de 2026, de tal manera que:

Donde dice:

“Dejar sin efecto las bases y la convocatoria que rigen la contratación de un psicólogo/la para el servicio de atención temprana, aprobadas por Resolución de la Alcaldía 2025-0840.”

Debe decir:

«Modificar las bases y la convocatoria que rigen la contratación de un psicólogo/la para el servicio de atención temprana, aprobadas por Resolución de la Alcaldía 2025-0840.»

SEGUNDO. Declarar la plena vigencia de las bases y actuaciones realizadas en el proceso selectivo regulado por la Resolución de Alcaldía N.º 2025-840.

TERCERO. Publicar a presente resolución de rectificación y modificación en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, El Progreso y Tableros de anuncios municipales y de ese cuenta a los ayuntamientos que comparten el servicio.

Chantada, 25 de septiembre de 2026.- El alcalde accidental, Manuel Diéguez Carballo.

R. 2592

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

Por resolución de alcaldía del 29/09/2026 se aprobó la oferta de empleo público para 2026 del Ayuntamiento de Chantada, de acuerdo con la normativa al efecto.

Segundo lo dispuesto en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 204 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se procede a la publicación de la oferta de empleo público del año 2026 siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO					
CODIGO	GRUPO	NIVEL	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN	ACCESO
1003	B	22	1	TECNICO/La	PROMOCION INTERNA
1004	C1	21	1	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCION INTERNA
2002	A1	26	1	TECNICO/La ADMINISTRACION GENERAL(TAG)	PROMOCION INTERNA
PERSONAL LABORAL					
CODIGO	GRUPO	NIVEL	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN	ACCESO
5135	IV	14	1	AUXILIAR DE CULTURA	PROMOCION INTERNA

Chantada, 29 de septiembre de 2026.- El alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 2628

A FONSAGRADA

Anuncio

Aprobado por acuerdo de A Xunta de Gobierno Local de fecha 10.09.2026, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de agosto de 2026, por el importe total de 12.019,67 € (dependencia) y 498,72 € (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 10 de septiembre de 2026.- El alcalde, Carlos López López.

R. 2593

Anuncio

PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLAS CORRESPONDIENTES AI TERCERO BIMESTRE DEL 2026

Aprobado por acuerdo de A Xunta de Gobierno Local de fecha 10-09-2026, el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla y recogida de basura correspondiente al 3º bimestre del ejercicio 2026, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de cobro en período voluntario abarcará desde el día 11-09-2026 al 11-11-2026. Para el cobro de dichos padrones, a los contribuyentes que no lo tengan domiciliado, los documentos de cobro les serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en las sucursales bancarias establecidas a tal efecto.

Contra el acto de aprobación del padrón los interesados podrán interponer en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante el órgano competente, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del TRLRHL. La falta de pago en el período voluntario señalada supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A Fonsagrada, 10 de septiembre de 2026.- El alcalde presidente, D. Carlos López López.

R. 2594

LUGO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace público través del presente anuncio, el contenido del acuerdo de A Xunta de Gobierno Local 1/384 adoptado en la sesión celebrada el 21/09/2026 de aprobación de las **BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (INCLUIDA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS), DE LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER Y DE LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL - EJERCICIO ECONÓMICO 2026 (CONCEJALÍA DE MUJER Y CONCILIACIÓN- SERVICIO DE IGUALDAD)** a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación insertar el contenido de la parte dispositiva de lo referido acuerdo Nº 1/384 de A Xunta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que a la vista de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026-2028, de fecha 27 de julio de 2026, mediante acuerdo de A Xunta de Gobierno Local, si proceda a la convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual, con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 25.000€ a la que asciende el importe total de las subvenciones que se otorgarán por parte del Servicio de Igualdad (Casa de la Mujer) con cargo a la aplicación presupuestaria 23171.48900.

TERCERO.- Aprobar las bases generales reguladoras de la convocatoria de lo siguiente teor literal:

"BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (INCLUIDA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS), DE LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER Y DE LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL - EJERCICIO ECONÓMICO 2026 (CONCEJALÍA DE MUJER Y CONCILIACIÓN - SERVICIO DE IGUALDAD)"

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Concejalía de Mujer y Conciliación (Servicio de Igualdad), a asociaciones y entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2026, de proyectos que beneficien a colectivos en el campo de la promoción de la igualdad de género y de la diversidad afectivo-sexual.

Existen dos líneas de subvención:

a) En materia de promoción de la igualdad de género y de promoción de la integración de la mujer:

- Fomento de la igualdad de género en actividades de ocio, culturales, etc.
- Avanzar cara un municipio libre de violencias machistas en sentido amplio.
- Fomento de la participación de la mujer rural en los ámbitos socio-culturales y en el ámbito de la sensibilización en la igualdad de género y contra la violencia de género.

b) En materia de promoción de la inclusión de la diversidad afectivo-sexual (visibilización y sensibilización):

- Promover los derechos humanos como modelo para la convivencia social y la inclusión de las personas LGTBIQ+
- Promover la sensibilización, formación y naturalización de la diversidad sexual y de género de las personas LGTBIQ+
- Orientar y asesorar sobre cuestiones legales, educativas, sanitarias, deportivas y sociales a personas LGTBIQ+ y sus familias.
- Visibilizar y apoderar al colectivo LGTBIQ+ en el municipio de Lugo.

Solo se recibirá subvención para una única línea de subvención de manera que de solicitarse para las dos el órgano municipal competente decidirá cuál es la línea que recibirá, en su caso, subvención.

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en el artículo 9 bajo a epígrafe "Gastos Subvencionables".

Para el no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación vigente.

Artículo 2. Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones, entidades o personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

la) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el Ayuntamiento de Lugo.

b) Las entidades beneficiarias según se trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, Registro Público de Fundaciones o en cualquier otro registro público que corresponda según su forma jurídica.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como nos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.

f) Desarrollar proyectos que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la promoción de la igualdad de género y/o de la igualdad afectivo-sexual.

g) Desarrollar actividades que complementen la programación de fomento de la igualdad de género y LGTBIQ+ realizada por la Concejalía de Mujer y Conciliación (Servicio de Igualdad).

h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente, en el presupuesto general de 2026.

i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y renovación de las personas que formen parte de la directiva, referido al año 2026.

j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y/o con connotaciones de tipo sexual o denigrante de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 de junio de 2016).

Será causa de inadmisión a trámite de la solicitud el incumplimiento de cualquier de estos requisitos dictándose la correspondiente resolución que será notificada a la entidad solicitante.

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2026 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según a continuación se indica:

Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Igualdad	23171.48900	25.000 €

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentará por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, bien a través de la sede electrónica (www.lugo.gal) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas segundo lo artículo 16.4 la) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, segundo indica textualmente lo mencionado texto legal: *“se considera como data de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación”*.

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en las presentes bases, segundo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde **lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**, en la forma y en los términos previstos en la Ley general de subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8).

Asimismo se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en el Tablero Electrónico y en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo (Sede electrónica <https://lugo.gal>).

Artículo 5. Documentación para aportar con las solicitudes de subvención

La solicitud, según el modelo del ANEXO I deberá ir acompañada de la siguiente documentación excepto que ya había estado en poder del Ayuntamiento de Lugo por haberla presentado en anteriores convocatorias y esté en vigor. Esta circunstancia deberá hacerse constar.

La solicitud incluye el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto solicitado, y la autorización al Ayuntamiento de Lugo para comprobar con las diferentes administraciones datos tributarios y otras informaciones declaradas.

1. Fotocopia del CIF de la entidad.
2. Fotocopia del NIF de la persona que actúe como representante y documento acreditativo de la representación que ostenta en la asociación, fundación o en otras entidades sin ánimo de lucro.
3. Copia de los estatutos en la cual deberá figurar el sello justificativo de la inscripción en el Registro Público de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Xunta de Galicia o estatal o en ambos dos, de serlo caso.
4. Composición de A Xunta Directiva actualizada. Si la última constitución se realizó con una antigüedad superior a un año, se juntará a la misma una certificación de la/el Secretaria/o de la Entidad haciendo constar que a que se presenta continúa en vigor en la actualidad.
5. Certificación bancaria actualizada en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.
6. Memoria explicativa del proyecto con una relación de gastos e ingresos (se podrá presentar presupuestos que justifiquen la cuantía solicitada), objetivos, interés general, etc. según el ANEXO II. Se podrá presentar en su lugar una memoria con un formato diferente a lo propuesto en el ANEXO II como modelo, en la que en cualquier caso se deberá incluir como mínimo los puntos establecidos en dicho Anexo.
7. Declaración responsable, según modelo que figura en el ANEXO III de estas bases, acreditativa:
 1. De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.
 2. De que el proyecto para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los términos establecidos en la solicitud.
 3. De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros se podrá sustituir la presentación de las certificaciones por la declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de carácter tributario y de Seguridad Social, conforme el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 4. De que la entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
 5. De que el personal que desarrolla funciones retribuidas en la entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6. De que la entidad le tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de personas asociadas correspondientes al año 2026.

7. Certificación de la secretaría de la entidad en la que conste la existencia de un departamento o vocalía de mujer e igualdad, si fuera el caso.

8. Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer e igualdad, de ser el caso.

9. Si la entidad es una fundación, deberá aportar acreditación de estar inscrita en lo

Registro de Fundaciones de la Xunta de Galicia o estatal o en ambos dos.

10. Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejora de la evaluación de la subvención.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, **en el plazo de 10 días**, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, y de no cumplir dicho requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Dado el carácter competitivo del procedimiento, SE ADVIERTE EXPRESAMENTE que en ningún caso si había concedido plazo para la mejora de la documentación que sea valorable y puntuable.** A no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en el artículo 8 ("Criterios de Valoración y Cuantía de la Subvención") había implicado la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

Artículo 6. Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará a lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23,24,25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con las siguientes precisiones:

Las solicitudes de subvenciones que se formulen de acuerdo con estas bases, una vez anotadas en el Registro General de entrada, les serán remitidas al Servicio de Igualdad (Casa de la Mujer).

El procedimiento se instruirá en el Servicio de Igualdad (Casa de la Mujer), por el técnico o técnica competente de dicho Servicio, que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la Ordenanza.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, **competencia delegada en las/los Tenientas/es de Alcaldesa delegadas/os de Área y en las/los Concejales/es delegadas/os** conforme al Acuerdo 40/607 de A Xunta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2023 de delegación de competencias de la XGL (Corporación 2023-2027).

Comisión evaluadora:

Composición:

- Presidenta/e: Jefe de Servicio de Igualdad o persona que lo sustituya.
- Vocal: Una/un técnico/a del Servicio de Igualdad
- Vocal: Una/un funcionario/a del Servicio de Intervención
- Secretaria/o: Una/un funcionaria/o del Servicio de Igualdad

Excepcionalmente, el puesto de secretaria/o y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones:

Emitir el dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

Órgano instructor:

Funciones:

- Requerirle a la entidad solicitante en aquellos supuestos nos que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas considerándose desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende a lo requerido.
- Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar los datos allegados para una mejor valoración de las solicitudes.

- Realizar la preevaluación de las solicitudes verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/el y efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades dispuestas en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la Comisión de Valoración de cada uno de los expedientes.

El Órgano Instructor, en función de la puntuación obtenida por cada expediente, formulará la propuesta de resolución que será aprobada por la Concejala Delegada de Mujer y Conciliación.

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento:

Este será de SEIS **MESES**, contados a partir del día siguiente a lo de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos nos que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.

La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince **días hábiles**, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no se renunciara a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste total de la actividad subvencionable. El 10% del gasto propuesto y presupuestado en el proyecto presentado deberá ser financiado exclusivamente por la asociación o entidad solicitante. En caso de que exista sobrefinanciamento, la/el beneficiaria/o deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se procederá a la publicación de la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y lo contemplado en lo Título II de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

1. La puntuación de cada proyecto se efectuará por la Comisión de Evaluación siguiendo la aplicación de los siguientes criterios, con un máximo de 21 puntos.

Criterio de valoración	Puntuación
1. Calidad técnica del proyecto.	Hasta 10 puntos
2. Interés general de la actividad o programa en función de la participación de la población. Se valorará su incidencia real en la colectividad.	Hasta 4 puntos
3. Formación del personal y/o de las personas integrantes de la entidad o asociación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual	1 punto
4. Carácter permanente y continuo de la actividad o programa durante los últimos 3 años.	Hasta 2 puntos
5. Que las entidades o asociaciones justifiquen que el proyecto se desarrolla de manera continua durante el período subvencionado (de manera semanal, quincenal, mensual...)	Hasta 2 puntos
6. Composición de la junta directiva.	Hasta 2 puntos
TOTAL	21 puntos

Evaluación de cada criterio:

Criterio de valoración	Puntuación
1. Calidad técnica del proyecto.	Hasta 10 puntos

- Descripción clara del proyecto y de sus objetivos generales y específicos y de las acciones a desarrollar acorde con las líneas subvencionables (hasta 2 puntos).
- Identificación de los objetivos que se espera obtener, acordes con los fines de la entidad (hasta 1 punto).
- Justificación de la necesidad de las actividades programadas desde la perspectiva de los objetivos que persiguen las líneas de subvención (hasta 2 puntos).
- Riguroso detalle presupuestario. Se valorará el correcto planteamiento del mismo y la coherencia con el proyecto o actividad presentada (hasta 1 punto).
- Idoneidad de los objetivos desde una perspectiva de género o de promoción de los derechos LGTBIQ+ según la línea subvencionable (hasta 1 punto).
- Fomento de la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad (hasta 1 punto).
- Carácter innovador de las acciones o actividades y que favorezcan la mayor participación de las personas (hasta 1 punto).
- Utilización de un lenguaje inclusivo y/o no sexista (hasta 1 punto).

Justificación de los criterios de valoración: Será necesario la descripción clara del proyecto y de sus objetivos generales y específicos y de las acciones a desarrollar acorde con las líneas subvencionables y la idoneidad de los objetivos desde una perspectiva de género o de promoción de los derechos LGTBIQ+ según la línea subvencionable se acreditará en la memoria del proyecto a ejecutar.

En el presupuesto se valorará la presentación de documentación justificativa de que las cantidades estimadas correspondiera a tumba abierta real de mercado.

El fomento de la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la entidad.

Criterio de valoración	Puntuación
2. Interés general de la actividad o programa en función de la participación de la población. Se valorará su incidencia real en la colectividad.	Hasta 4 puntos

- Número de personas participantes en el proyecto:

* **Puntuación interés general: 2 puntos.**

En el interés general de la actividad o programa se tendrá en cuenta si la actividad es abierta, es decir, dirigida a toda la población o a un colectivo amplio de personas (2 puntos), o bien se está únicamente dirigida a las personas socias de la entidad (1 punto).

* **Puntuación de la incidencia real: 2 puntos.**

En la incidencia real se tendrá en cuenta la cuantificación de las personas destinatarias del programa o actividad. El número de personas se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la entidad que recoja el número de participantes en la misma.

Entre 1 y 10 personas (0 puntos)

Entre 11 y 20 personas (1 punto)

Más de 20 personas (2 puntos)

Criterio de valoración	Puntuación
3. Formación del personal y/o de las personas integrantes de la entidad o asociación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual	1 punto

En la formación del personal y/o de las personas integrantes de la entidad o asociación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual, solo serán admisibles formaciones destinadas a las personas integrantes de A Xunta directiva de la entidad beneficiaria, o personal de la misma con vínculo laboral, debiendo acreditarse documentalmente con certificados expedidos por las entidades formadoras, o declaración responsable de la entidad donde se recoja toda la formación recibida en dicha materia.

Criterio de valoración	Puntuación
4. Carácter permanente y continuo de la actividad o programa durante los últimos 3 años.	Hasta 2 puntos

En el carácter permanente se valora el número de años que llevan desarrollando la actividad.

- 3 o más años: 2 puntos

- 2 años: 1 punto

- Entre 0 y 1 año: 0 puntos

Se acreditará en la memoria del proyecto a ejecutar, mediante documentación que acredite la realización en años anteriores.

Criterio de valoración	Puntuación
5. Que las entidades o asociaciones justifiquen que el proyecto se desarrolla de manera continua durante el período subvencionado (de manera semanal, quincenal, mensual...)	Hasta 2 puntos

- Actividad puntual: 1 punto

- Actividad a lo largo del año: 2 puntos

Se acreditará en la memoria del proyecto a ejecutar, mediante un cronograma justificativo de las fechas de celebración.

Criterio de valoración	Puntuación
6. Composición de la junta directiva.	Hasta 2 puntos

- Si está formada por un porcentaje de mujeres igual o superior al 50% (1 punto)

- Si está formada íntegramente por mujeres (2 puntos)

Se acreditará mediante acta de constitución de la junta directiva o certificación de la relación de la junta directiva actualizada expedida por el órgano competente de la entidad.

Se advierte que para la evaluación y puntuación de los criterios expuestos deberán justificarse motivadamente a través de la memoria presentada (ANEXO II) o a través

de otros documentos complementarios.

2. Se les denegará la subvención a las entidades:

la) Cuyos programas y/o actividades no alcancen una puntuación mínima igual o superior al 30% de la puntuación total (6,3 puntos).

b) Que soliciten subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción subvencionada, según el presupuesto presentado (ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad).

3. Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes que, reuniendo los requisitos, igualen o superen la puntuación exigida, se calculará el *valor punto*. Para esto, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS se prorrateará el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

Si la cuantía resultante de los cálculos aritméticos es superior a la cuantía de la subvención solicitada, se concederá esta última.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto objeto de subvención y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidos los gastos de personal necesario siempre que se trate de personal específico para su desarrollo. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no cumplan con el anterior pero que figuren como abonados en el momento de remisión al Servicio de Intervención municipal de la documentación justificativa de la subvención, a los efectos de su fiscalización y en todo caso dentro del año 2026.
2. También serán subvencionables los gastos indirectos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de la asociación tales como: luz, teléfono, alquiler de instalación, etc. siempre que se imputen al programa subvencionado, en el porcentaje ajustado que corresponda y ata un máximo del 20% del importe total de la subvención concedida.
3. No serán subvencionables:
 - Los gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, *catering* o cenas.
 - Las facturas y demás documentos de valor probatorio emitidos por miembros de la asociación que se subvenciona.
 - Los impuestos y tasas municipales.
 - Los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.
 - En todo caso no serán subvencionables los gastos nos que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto subvencionable.

Artículo 10. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Serán obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones y además:

- La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., que deberán figurar en idioma gallego.
- No modificar la programación de los proyectos que se subvencionen sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento de Lugo.
- Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que se generen que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos **se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo y de la Casa de la Mujer** en carteles, dípticos, folletos... que se efectúen en relación con el proyecto subvencionado.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo la realización de las actividades para su conocimiento y, en su caso, la participación de responsables municipales.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de personas asociadas correspondiente al año 2026.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 11. Justificación del gasto y pago de la subvención.

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Esta presentación se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas segundo lo artículo 16.4a del mismo texto legal.

Con expresa indicación que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica. A estos efectos, segundo indica textualmente lo mencionado texto legal: *“se considera como data de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación”*.

Documentación a aportar:

a) **Memoria explicativa el más detallada posible de la realización de la totalidad del proyecto subvencionado (imprescindible relación de gastos e ingresos)**, según los modelos que figuran en estas bases como el ANEXO IV (se podrá presentar en su lugar una memoria con un formato diferente a lo propuesto en el ANEXO IV como modelo, en la que en cualquier caso de deberán incluir como mínimo los puntos establecidos en dicho Anexo. Nesta se hará una expresa mención de los resultados obtenidos, y contendrá una relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago).

Con el objeto de poder verificar la realización del proyecto se deberá acompañar a la memoria todas aquellas referencias existentes referidas a su ejecución, tales como publicaciones en redes sociales, notas y/o nuevas de prensa, ejemplares de folletos, carteles, libros, y material audiovisual en cualquier formato, etc. relacionados con el proyecto. También se podrán aportar fotografías realizadas durante la ejecución del proyecto.

Se acreditará mediante la pertinente fotografía la correcta utilización del logotipo del Ayuntamiento de Lugo y de la Casa de la Mujer en la cartelera empleada para la difusión, publicidad e identificación del proyecto (carteles, dípticos, folletos...).

El Ayuntamiento de Lugo podrá requerir de la/el beneficiaria/o la remisión de los justificantes de gasto que se indiquen en dicha relación.

En caso de que se justifiquen gastos de desplazamiento/alojamiento deberán especificarse las/los usuarias/los, motivo y lugar y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la entidad beneficiaria de la subvención. Además en el caso de combustible deberá presentarse documentación adicional que permita la identificación del vehículo así como su titularidad por la asociación o entidad beneficiaria y la aplicación íntegra o parcial del gasto a la actividad o programa concreto subvencionado, entendiéndose como tal gasto aquel que en ningún caso supere el importe de 300,00 €.

b) En caso de que entre el presupuesto presentado en su día y que fue objeto de evaluación para la concesión de la subvención y el realmente ejecutado existan diferencias, se deberá aportar un informe explicativo de estas, según los modelos que figuran en estas bases como ANEXO IV.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y con el RD 1619/212, de 30 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas u otros documentos de valor probatorio deberán contener un desglose de los artículos suministrados y/o servicios prestados, incluyendo los precios descompuestos. El artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal prohíbe los pagos en efectivo superiores a 1.000,00€ o su valor equivalente en moneda extranjera.

El pago de las facturas deberá justificarse necesariamente a través de los siguientes medios:

- Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera. En el pago de las facturas por importe superior a 1.000€ únicamente se aceptarán los pagos realizados a través de transferencia bancaria.

- Copia del talón bancario emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde conste la expresión: "*recibí en efectivo*", el nombre, DNI, firma y serlo del cobrador; la identificación de la factura correspondiente y su fecha de pago. Se admitirán los "*tiques de caja*" para importes inferiores a 50 euros.

- Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad y no de cualquier otra persona física, integrante o no de la misma.

- El pago de los gastos de la Seguridad Social se justificará con el recibo de la Liquidación de Cotizaciones TC1 con el serlo de caja y certificación mecánica o bien del comprobante bancario que acredite lo dicho pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifican con el modelo 111 con el serlo de caja o certificación mecánica si se paga por venta o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá aportar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de las personas perceptoras, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados. Igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y personas perceptoras de las mismas. En todo caso deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente.

d) Declaración responsable según el modelo que figura en el ANEXO V de estas bases, acreditativa de:

- Subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización del proyecto para lo cual se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en su día en la solicitud presentada y conforme a lo presupuestado establecido.
- Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.
- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
 - . No fueron ni serán presentadas (en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo) como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
 - . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.
- De que el personal que desarrolla funciones retribuidas en la entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.
- Que la entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de personas asociadas correspondientes al pasado ejercicio económico, así como todas las variaciones que se produjeron en su junta directiva (este supuesto solo para las asociaciones).

e) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social. En aquellos supuestos nos que la cuantía de la subvención otorgada no supere el importe de 3.000€, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad beneficiaria, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones de carácter tributario y social. Todo esto al amparo del art 24.4 del RD 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cuanto a las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Lugo, se solicitará de oficio tras la autorización otorgada en el Anexo I.

f) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvencione, copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación) que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por la/el Secretaria/o de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el **plazo de 10 días**, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no cumpla dicho requerimiento, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso de aprobación de la autorización y disposición de gasto y la exigencia de reintegro, de ser el caso.

Artículo 12. Cuantía a justificar.

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida más el 10% del coste total del proyecto presentado y presupuestado en su día, entendiéndose que la exigencia de justificación de gastos relativo al 10%, se refiere al 10% del presupuesto de la actividad presentadas con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. **Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanciamiento de la misma.**

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gastos subvencionables se aminorará el importe a percibir en la cuantía necesaria si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada y por tanto la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que habían procedido, en su caso, de acuerdo la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 13. Fecha límite para justificar.

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la de 30 **de noviembre de 2026**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará a la entidad y se le concederá un **plazo de diez días** para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistida de su solicitud y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el **plazo improrrogable de 15 días**, presente dicta justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que le correspondan.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad perceptora de la subvención.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2. Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

4. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 la 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, impondrán las siguientes sanciones:

El 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450€, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

El 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900€, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Artículo 15. ANEXOS NORMALIZADOS: I, II, III, IV y V.

Para solicitar subvención deberán presentarse los anexos I, II e III:

ANEXO I.- Solicitud de subvención.

ANEXO II.- Proyecto a cubrir por las personas solicitantes de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.

ANEXO III.- Declaración responsable.

Para justificar la subvención, deberán presentar los anexos IV y V:

ANEXO IV.- Memoria justificativa de la actividad o programa y memoria económica de gastos e ingresos efectuados para el desarrollo de la actividad o programa.

ANEXO V.- Declaración responsable

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

 Concello de Lugo	MODELO 919
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN PROYECTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (INCLUIDA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS), DE LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER Y DE LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL - EJERCICIO ECONÓMICO 2026	

DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

NOMBRE			
CIF		Nº REGISTRO MUNICIPAL	
DIRECCIÓN SOCIAL			
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
CARGO EN LA ASOCIACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

DATOS DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

DENOMINACIÓN	
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

DATOS DE La PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
(en el caso de ser distinta la persona representante)

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO
--------------------	----------

- Acepto el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada, así como todos los compromisos y obligaciones derivadas de la legislación aplicable y de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el ejercicio en curso.
- Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo para comprobar de las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas.
- Le autorizo al Ayuntamiento de Lugo a comprobar que la entidad que represento se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias municipales.

Doña/don _____

Representante legal de la Entidad

(firmado digitalmente)

Información sobre la protección de sus datos:

Lo responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE LUGO, que los tratará con el fin de gestionar la concesión de subvenciones a asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual, correspondientes al ejercicio económico 2025, en los términos anteriormente descritos. La base de legitimación para el tratamiento de sus datos reside en el cumplimiento de una misión en interés público por parte del Ayuntamiento de Lugo (art. 6.1 y RGPD), de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sus datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto por el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a otros destinatarios cuando exista una obligación legal que respalde dicha comunicación. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en el RGPD y en la LOPDGDD, mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Lugo (dpd.lugo@seguridadinformacion.com) o en la dirección Plaza Mayor, 1, 27001 Lugo.

NOTA: verifique la documentación que debe aportar junto con esta solicitud, segundo lo definido en la convocatoria.

A La solicitud se juntará la siguiente documentación, de acuerdo con las bases reguladoras:

- Fotocopia del CIF de la Entidad
- Fotocopia del NIF de la persona que actúa como representante, así como acreditativo y actualizado de la representación en la entidad o asociación solicitante.
- Composición de A Xunta Directiva actualizada. Si la última constitución se realizó con una antigüedad superior a un año, se juntará a la misma una certificación de la/el Secretaria/o de la Entidad haciendo constar que a que se presenta continúa en vigor en la actualidad.
- Certificación bancaria actualizada en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.
- Proyecto y presupuesto previsto de gastos e ingreso, según ANEXO II
- Declaración responsable, según ANEXO III o documentación acreditativa.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditada mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.
- Certificación de la secretaría de la entidad en la que conste la existencia de un departamento o vocalía de mujer e igualdad, si fuera el caso.
- Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer, de ser el caso.

ANEXO II**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO A SUBVENCIONAR QUE SE VA A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**

- Denominación:

--

- Descripción detallada del proyecto para lo cual se solicita la subvención especificando los objetivos generales y específicos de las acciones a desarrollar:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

- Objetivos que persigue el proyecto. Indicar justificadamente se incluye para su desarrollo de manera específica la perspectiva de género o LGBTIQ+ (idoneidad de los objetivos propuestos desde dichas perspectivas según la línea de subvención a la que opta):

- Indicar si el proyecto fomenta la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad:

INTERÉS GENERAL DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD (especificar si el programa se dirige las personas socias o si las actividades son abiertas a la población en general).

- Estimación del número de personas desglosadas por sexo y grupos de edad que participan en el proyecto (se acreditará en el momento de la justificación el número de participantes mediante documento justificativo: actas, inscripciones, etc.):

- Indicar justificadamente si el personal y/o las personas integrantes de la misma poseen formación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual:

- CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE Las ACTIVIDADES (Indicar cuándo se van a realizar cada una de las actividades. Indicar se tienen carácter permanente, es decir, que se trate de actividades que se repiten todos los años e indicar se tienen carácter continuo, es decir, que se desarrollan a lo largo de todo el año natural)

- Lugar previsto para la realización de las actividades del proyecto:

- Recursos previstos para la ejecución del proyecto:

a) Recursos materiales:

ICA

INGRESOS	
Concepto	Importe
Importe total de ingresos	

GASTOS	
Concepto	Importe
Importe total de gastos	

* Se podrán aportar presupuestos estimatorios de los gastos que se van a realizar

Doña/don

Representante legal de la Entidad
(firmado digitalmente)

Información sobre la protección de sus datos:

Lo responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE LUGO, que los tratará con el fin de gestionar la concesión de subvenciones a asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual, correspondientes al ejercicio económico 2025, en los términos anteriormente descritos. La base de legitimación para el tratamiento de sus datos reside en el cumplimiento de una misión en interés público por parte del Ayuntamiento de Lugo (art. 6.1 y RGPD), de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sus datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto por el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a otros destinatarios cuando exista una obligación legal que respalde dicha comunicación. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en el RGPD y en la LOPDGGD, mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Lugo (dpd.lugo@seguridadinformacion.com) o en la dirección Plaza Mayor, 1, 27001 Lugo.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Doña/Don _____ proveída/o del NIF N° _____
en calidad de (presidenta/e, secretaria/o) de _____ con dirección social en _____
de Lugo y con CIF N° _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

1.- Esta entidad (marque con una cruz la opción que proceda) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

☐ Sí (indica origen y cuantía) ☐ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2026, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE EL QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
TOTAL		

2.- El proyecto para lo cual se solicita subvención se va a efectuar en los términos establecidos en la descripción de la actividad o programa que se presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- De que el personal que desarrolla funciones retribuidas en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de personas socias correspondientes al año 2026.

Doña/don _____

Representante legal de la Entidad
(firmado digitalmente)

Información sobre la protección de sus datos:

Lo responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE LUGO, que los tratará con el fin de gestionar la concesión de subvenciones a asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual, correspondientes al ejercicio económico 2025, en los términos anteriormente descritos. La base de legitimación para el tratamiento de sus datos reside en el cumplimiento de una misión en interés público por parte del Ayuntamiento de Lugo (art. 6.1 y RGPD), de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sus datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto por el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a otros destinatarios cuando exista una obligación legal que respalde dicha comunicación. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en el RGPD y en la LOPDGDD, mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Lugo (dpd.lugo@seguridadinformacion.com) o en la dirección Plaza Mayor, 1, 27001 Lugo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

 Concello de Lugo	
ANEXO IV. XUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN PROYECTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (INCLUIDA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS), DE LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER Y DE LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL - EJERCICIO ECONÓMICO 2026	MODELO 919

MEMORIA DE La ACTIVIDAD O PROGRAMA QUE SE LLEVÓ A CABO DURANTE 2026 (INCLUYENDO MEMORIA ECONÓMICA)

- Denominación:

--

- Descripción detallada del proyecto realizado (especificar en que consistió exactamente el proyecto para lo cual se concedió la subvención y los objetivos generales y específicos de las actuaciones desenvueltas):

--

- Objetivos alcanzados. Justificación de si el proyecto incluyó para su desarrollo de manera específica la perspectiva de género o LGTBIQ+ según la línea subvencionable (idoneidad de los objetivos propuestos desde dichas perspectivas):

- Indicar justificadamente si el proyecto fomentó la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad:

INTERÉS GENERAL DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD (especificar si el programa se dirige las personas socias o si las actividades son abiertas a la población en general).

- Número de personas desglosadas por sexo y grupos de edad que participaron en las actividades del proyecto (acreditación del número de participantes mediante documento justificativo: actas, inscripciones, etc.):

- CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Justificación de si el proyecto se desarrolló de manera continua durante el período subvencionado: de manera semanal, quincenal, mensual... (detallar calendario y/o duración del proyecto):

- Lugar de la realización de las actividades:

- Recursos para la ejecución del proyecto:

a) Recursos materiales:

b) Recursos humanos:

INGRESOS	
Concepto	Importe
Importe total de ingresos	

GASTOS	
Concepto	Importe
Importe total de gastos	

RESUMEN ECONÓMICO

PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	DESVIACIÓN
CAUSAS DE LA DESVIACION:		

RELACIÓN CLASIFICADA DE TODOS Los GASTOS IMPUTADOS A La SUBVENCIÓN (tanto los financiables como los que no lo son, así como facturas de otras subvenciones imputables al mismo proyecto)

Núm/Data Emisión Fact.	Fecha pago Fact.	Acreedor	Concepto	Importe Total	% Imputado Ayuntamiento	% Imputado a la Entidad

Doña/Don _____
Representante legal de la Entidad
(firmado digitalmente)

Información sobre la protección de sus datos:

Lo responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE LUGO, que los tratará con el fin de gestionar la concesión de subvenciones a asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual, correspondientes al ejercicio económico 2025, en los términos anteriormente descritos. La base de legitimación para el tratamiento de sus datos reside en el cumplimiento de una misión en interés público por parte del Ayuntamiento de Lugo (art. 6.1 y RGPD), de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sus datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto por el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a otros destinatarios cuando exista una obligación legal que respalde dicha comunicación. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en el RGPD y en la LOPDGDD, mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Lugo (dpd.lugo@seguridadinformacion.com) o en la dirección Plaza Mayor, 1, 27001 Lugo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO V**(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)****DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

Doña/Don _____ proveída/o del NIF Nº _____
en calidad de (presidenta/e, secretaria/o) de _____ con dirección social en _____
de Lugo y con CIF Nº _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

1.- Esta entidad (marque con una cruz la opción que proceda) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

☐ Sí (indica origen y cuantía)

☐ NO

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE EL QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
TOTAL		

2.- De que proyecto para lo cual se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en la memoria de solicitud.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

4.- Las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas (en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo) como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

- Contienen gastos que ya le fueron abonados a la persona y/o entidad deudora excepto en aquellos nos que se acredita la devindicación, pero la fecha efectiva de abono es posterior; supuesto este en el que se presentará la documentación tan pronto como se disponga de ella.

5.- De que el personal que desarrolla funciones retribuidas en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al año 2026.

Doña/Don _____

Representante legal de la Entidad
(firmado digitalmente)

Información sobre la protección de sus datos:

Lo responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE LUGO, que los tratará con el fin de gestionar la concesión de subvenciones a asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual, correspondientes al ejercicio económico 2025, en los términos anteriormente descritos. La base de legitimación para el tratamiento de sus datos reside en el cumplimiento de una misión en interés público por parte del Ayuntamiento de Lugo (art. 6.1 y RGPD), de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sus datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto por el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a otros destinatarios cuando exista una obligación legal que respalde dicha comunicación. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en el RGPD y en la LOPDGDD, mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Lugo (dpd.lugo@seguridadinformacion.com) o en la dirección Plaza Mayor, 1, 27001 Lugo.

CUARTO: Que se proceda a la publicación del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero electrónico municipal, en la página web del Ayuntamiento de Lugo, debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

QUINTO: Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo si bien la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, será la fecha a tener en cuenta a los efectos del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se les deberá notificar a las personas interesadas, y contra la resolución se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.

Lugo, 24 de septiembre de 2026.- La concejala delegada de Mujer y Conciliación, Aurora Aida Goás Castro.

R. 2595

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en la sesión extraordinaria y urgente que tuvo lugar el 29.09.2026 adoptó el Acuerdo núm. 3/402, relativo a la RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA PROVEER VARIOS PUESTOS DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO siendo a parte dispositiva del dicho Acuerdo de lo siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Resolver el concurso convocado para la provisión de puestos de trabajo en la categoría de auxiliar administrativo/la y adjudicar definitivamente los puestos de la siguiente forma:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	DNI
06/32/3 - PERSONAL	auxiliar administrativa	NOELIA CANCELAS DOMÍNGUEZ	***5144**
4101/32/2 - UXÍO NOVONEIRA	auxiliar administrativa	PURIFICACIÓN LEONIDES ÁLVAREZ LÓPEZ	***1787**
06/32/1 - PERSONAL	auxiliar administrativa	MARÍA ELENA RODRIGUEZ GARCIA	***9250**

25/32/1 - MEDIO AMBIENTE	auxiliar administrativa	ROSA MARÍA ROBLEDAL RIFÓN	***3296**
5102/32 - BIBLIOTECA	auxiliar administrativo	OSCAR ALBERTO LÓPEZ ABELAIRAS	***9677**
22/32/5 - LICENCIAS	auxiliar administrativa	MARÍA CORRAL RODRÍGUEZ	***3053**
07/32 - PREVENCIÓN	auxiliar administrativa	CRISTINA MÉNDEZ BARREIRO	***2341**
31/32 - ENXEÑERÍA	auxiliar administrativa	SANDRA BARCIA GONZÁLEZ	***6647**
25/32/2 - MEDIO AMBIENTE	auxiliar administrativa	SANDRA ÁLVAREZ NEGRO	***5026**
62/32/1 - TESORERÍA	auxiliar administrativa	DOLORES PENÍN VILLAR	***1973**

SEGUNDO.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del personal funcionario, o de un mes se comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se computará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la adjudicación del puesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

TERCERO.- Contra esta resolución, se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso-administrativo en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), según la redacción de la por la disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

CUARTO.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento".

Lugo, 29 de septiembre de 2026.- La alcaldesa-presidenta, Excm. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 2629

OUTEIRO DE REI

Anuncio

MODIFICACIÓN (4) DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PUESTO DE TESORERÍA. REASIGNACIÓN DE FUNCIONES POR COBERTURA POR HABILITACIÓN NACIONAL.

José Pardo Lombao, alcalde del Ayuntamiento de Outeiro de Rei someto la exposición en el BOP de A Lugo lo siguiente acuerdo aprobado por unanimidad por el Pleno de esta Corporación en sesión de 24 de septiembre de 2026.

1°.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (4°) en el que se refiere a la modificación de funciones del puesto de Tesorería - funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Esta modificación conlleva nuevas funciones de mayor responsabilidad y complejidad, adaptadas a la nueva realidad, el que conlleva la modificación de la puntuación del puesto 107 pto.

2°.- Aprobada inicialmente procede publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición el público por un período de veinte días conforme establece el artículo 202 de la ley de Función Pública de Galicia.

3°.- Modificar inicialmente el plantel en el que se refiere a la Anexo de Personal Funcionario Tesorero para adaptarlo a esa nueva realidad.

4°.- Aprobada inicialmente la modificación del plantel, se someterá la información pública por plazo de 15 días hábiles mediante anuncio en el BOP de A Lugo.

5°.- De no haber alegatos se entenderán aprobados definitivamente estos acuerdos y serán sometidos la publicación definitiva en el BOP de Lugo

Esta modificación entrará en vigor después de la publicación en el BOP de Lugo de la aprobación definitiva.

Outeiro de Rei, 25 de septiembre de 2026.- El alcalde, José Pardo Lombao.

R. 2596

SARRIA

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/09/2026, mediante decreto n.º 2026-1503, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente la la/s plaza/s que a continuación se apuntan para el año 2026:

A) ACCESO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARREIRA:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	A. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	CONCURSO-OPOSICIÓN
C	C1	A. ESPECIAL	S. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	1	OPOSICIÓN
Total de plazas a ofertar					3	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sarria, 29 de septiembre de 2026.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 2631

O VALADOURO

Anuncio

Convenio de colaboración para el desarrollo de la Red de Ayuntamientos contra lo acoso escolar, con la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por el plazo de 20 días durante la cal el expediente estará disponible para su consulta en las dependencias municipales. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantos alegatos, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

O Valadouro, 24 de septiembre de 2026.- El alcalde-presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 2597

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO***Anuncio*

EXTRACTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (INCLUIDA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS), DE LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER Y DE LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL

BDNS (Identif.): 931642

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/931642>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PRIERO: OBJETO

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Concejalía de Mujer y Conciliación (Servicio de Igualdad), a asociaciones y entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2026, de proyectos que beneficien a colectivos en el campo de la promoción de la igualdad de género y de la diversidad afectivo-sexual.

Existen dos líneas de subvención:

a) En materia de promoción de la igualdad de género y de promoción de la integración de la mujer:

- Fomento de la igualdad de género en actividades de ocio, culturales, etc.
- Avanzar cara un municipio libre de violencias machistas en sentido amplio.
- Fomento de la participación de la mujer rural en los ámbitos socio-culturales y en el ámbito de la sensibilización en la igualdad de género y contra la violencia de género.

b) En materia de promoción de la inclusión de la diversidad afectivo-sexual (visibilización y sensibilización):

- Promover los derechos humanos como modelo para la convivencia social y la inclusión de las personas LGTBIQ+
- Promover la sensibilización, formación y naturalización de la diversidad sexual y de género de las personas LGTBIQ+
- Orientar y asesorar sobre cuestiones legales, educativas, sanitarias, deportivas y sociales a personas LGTBIQ+ y sus familias.
- Visibilizar y apoderar al colectivo LGTBIQ+ en el municipio de Lugo.

Solo se recibirá subvención para una única línea de subvención de manera que de solicitarse para las dos el órgano municipal competente decidirá cuál es la línea que recibirá, en su caso, subvención.

SEGUNDO: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones, entidades o personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el Ayuntamiento de Lugo.

b) Las entidades beneficiarias según se trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, Registro Público de Fundaciones o en cualquier otro registro público que corresponda según su forma jurídica.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como nos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.

f) Desarrollar proyectos que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la promoción de la igualdad de género y/o de la igualdad afectivo-sexual.

g) Desarrollar actividades que complementen la programación de fomento de la igualdad de género y LGTBIQ+ realizada por la Concejalía de Mujer y Conciliación (Servicio de Igualdad).

h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente, en el presupuesto general de 2026.

i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y renovación de las personas que formen parte de la directiva, referido al año 2026.

j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y/o con connotaciones de tipo sexual o denigrante de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 de junio de 2016).

Será causa de inadmisión a trámite de la solicitud el incumplimiento de cualquier de estos requisitos dictándose la correspondiente resolución que será notificada a la entidad solicitante.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual para el año 2026, aprobadas por A Xunta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lugo, acuerdo número 1/384 en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 21 de septiembre de 2026.

CUARTO: IMPORTE

En el presupuesto municipal para el Ejercicio de 2026 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según el cuadro que a continuación se indica:

Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Igualdad	23171.48900	25.000 €

QUINTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio de valoración

1. Calidad técnica del proyecto. Hasta 10 puntos

- Descripción clara del proyecto y de sus objetivos generales y específicos y de las acciones a desarrollar acorde con las líneas subencionables (hasta 2 puntos).
- Identificación de los objetivos que se espera obtener, acordes con los fines de la entidad (hasta 1 punto).
- Justificación de la necesidad de las actividades programadas desde la perspectiva de los objetivos que persiguen las líneas de subvención (hasta 2 puntos).
- Riguroso detalle presupuestario. Se valorará el correcto planteamiento del mismo y la coherencia con el proyecto o actividad presentada (hasta 1 punto).
- Idoneidad de los objetivos desde una perspectiva de género o de promoción de los derechos LGTBIQ+ según la línea subvencionable (hasta 1 punto).
- Fomento de la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad (hasta 1 punto).
- Carácter innovador de las acciones o actividades y que favorezcan la mayor participación de las personas (hasta 1 punto).
- Utilización de un lenguaje inclusivo y/o no sexista (hasta 1 punto).

Justificación de los criterios de valoración: Será necesario la descripción clara del proyecto y de sus objetivos generales y específicos y de las acciones a desarrollar acorde con las líneas subvencionables y la idoneidad de los objetivos desde una perspectiva de género o de promoción de los derechos LGTBIQ+ según la línea subvencionable se acreditará en la memoria del proyecto a ejecutar.

En el presupuesto se valorará la presentación de documentación justificativa de que las cantidades estimadas correspondiera a tumba abierta real de mercado.

El fomento de la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la entidad.

2. Interés general de la actividad o programa en función de la participación de la población. Se valorará su incidencia real en la colectividad. Hasta 4 puntos.

- Número de personas participantes en el proyecto:

* Puntuación interés general: 2 puntos.

En el interés general de la actividad o programa se tendrá en cuenta si la actividad es abierta, es decir, dirigida a toda la población o a un colectivo amplio de personas (2 puntos), o bien se está únicamente dirigida a las personas socias de la entidad (1 punto).

* Puntuación de la incidencia real: 2 puntos.

En la incidencia real se tendrá en cuenta la cuantificación de las personas destinatarias del programa o actividad. El número de personas se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la entidad que recoja el número de participantes en la misma.

Entre 1 y 10 personas (0 puntos)

Entre 11 y 20 personas (1 punto)

Más de 20 personas (2 puntos)

3. Formación del personal y/o de las personas integrantes de la entidad o asociación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual. 1 punto

En la formación del personal y/o de las personas integrantes de la entidad o asociación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual, solo serán admisibles formaciones destinadas a las personas integrantes de A Xunta directiva de la entidad beneficiaria, o personal de la misma con vínculo laboral, debiendo acreditarse documentalmente con certificados expedidos por las entidades formadoras, o declaración responsable de la entidad donde se recoja toda la formación recibida en dicha materia.

4. Carácter permanente y continuo de la actividad o programa durante los últimos 3 años. Hasta 2 puntos

En el carácter permanente se valora el número de años que llevan desarrollando la actividad.

- 3 o más años: 2 puntos

- 2 años: 1 punto

- Entre 0 y 1 año: 0 puntos

Se acreditará en la memoria del proyecto a ejecutar, mediante documentación que acredite la realización en años anteriores.

5. Composición de la junta directiva. Hasta 2 puntos

- Si está formada por un porcentaje de mujeres igual o superior al 50% (1 punto)

- Si está formada íntegramente por mujeres (2 puntos)

Se acreditará mediante acta de constitución de la junta directiva o certificación de la relación de la junta directiva actualizada expedida por el órgano competente de la entidad.

Se les denegará la subvención a las entidades:

la) Cuyos programas y/o actividades no alcancen una puntuación mínima igual o superior al 30% de la puntuación total (6,3 puntos).

b) Que soliciten subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción subvencionada, según el presupuesto presentado (ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad).

3. Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes que, reuniendo los requisitos, igualen o superen la puntuación exigida, se calculará el valor punto. Para esto, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS prorratearse el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

Si la cuantía resultante de los cálculos aritméticos es superior a la cuantía de la subvención solicitada, se concederá esta última.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentará por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, bien a través de la sede electrónica (www.lugo.gal) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas segundo lo artículo 16.4 la) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, segundo indica textualmente lo mencionado texto legal: "se considera como data de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación".

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en las presentes bases, segundo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los términos previstos en la Ley general de subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8).

Asimismo se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en el Tablero Electrónico y en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo (Sede electrónica <https://lugo.gal>).

Lugo, 24 de septiembre de 2026.- La concejala de Mujer y Conciliación, Aurora Aida Goás Castro.

R. 2598

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE O MIÑO-SIL, O.A. PRESIDENCIA

Anuncio

CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y ACTAS DE OCUPACIÓN RELATIVAS LA BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE SERVICIO DE ÉL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DE ÉL REGADÍO DE ÉL VALLE DE LEMOS (LUGO). PDM MIÑO-SIL. ES010_3_CHCH0CCET29SP2472. PCPE-07”.

CLAVE: M1.253-035/2111

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, O.A. de cierra 13 de febrero de 2026, si acordó someter la información pública él proyecto, la los efectos previstos en él artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, en virtud de lo establecido en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 de su Reglamento.

Para la ejecución de las citadas obras si declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados mediante acuerdo de él Consejo de Ministros de 25 de agosto de 2026, siendo por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y haciendo uso de las facultades que lee otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se lees notifica en las correspondientes cédulas individuales y en los anuncios publicados en los diarios “ÉL PROGRESO” y “LA VOZ DE GALICIA”, en el Boletín Oficial de él Estado y en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que previo traslado a las hincas de ser ello necesario, si proceda al levantamiento de las Actas previas a la ocupación y Actas de ocupación en él lugar, cierras y horas que a continuación se indican:

LUGAR	CIERRA	HORAS
Oficina de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.	24 de noviembre de 2026	10:00 h la 14:00 h
Cuaje la Pinguela, s/n 27400 Monforte de Lemos (Lugo)	25 de noviembre de 2026	10:00 h la 14:00 h

La relación de bienes y derechos afectados fue publicada en el Boletín Oficial de él Estado de 19 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 21 de febrero de 2026, y en él diario “La Voz de Galicia” de él día 21 de febrero de 2026, pudiendo haber sido examinada, junto con los planos parcelarios, en la oficina de la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, O.A. en Monforte de Lemos (Cuaje la Pinguela, s/n 27400 Monforte de Lemos- Lugo) y en él Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Al acto concurrirán los afectados personalmente el bien sus apoderados, proveídos de su Documento Nacional de Identidad, cartilla bancaria de los titulares y fotocopia de la documentación acreditativa de la titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, cuyo coste será a su cargo.

Conforme establece el artículo 56.2 de él Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que proceda al levantamiento de las citadas Actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, O.A. (C/ Curros Enríquez, nº4, 2ª planta, 32003 Ourense) alegaciones a los suelos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Ourense, 23 de septiembre de 2026.- Él presidente, José Antonio Quiroga Díaz.

R. 2599